



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GURABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 4
SOMETIDA POR ADMINISTRACIÓN**

SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE GURABO, PUERTO RICO, HON. VIMARIE PEÑA DÁVILA, A CEDER MEDIANTE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE JULIO A. NIEVES BENÍQUEZ LA CANTIDAD DE DOS (2) ESTACIONAMIENTOS EN EL AREA DONDE UBICAN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE SOCCER, EDWIN PEREZ CARABALLO, PARA OPERAR UN NEGOCIO AMBULANTE.

POR CUANTO: Julio A. Nieves Beníquez es propietario de Jukeate PR, y desea establecer un negocio en el campo de la gastronomía en el Municipio de Gurabo, mediante una unidad móvil.

POR CUANTO: Su anhelo es poder desarrollarse personal y profesionalmente como comerciante en el pueblo de Gurabo.

POR CUANTO: Debido a que está empezando a desarrollarse en ese campo, no cuenta con los recursos económicos necesarios para el arrendamiento de un local.

POR CUANTO: Los servicios que está disponible para ofrecer redundarán en gran beneficio para la ciudadanía.

POR CUANTO: Para desarrollar este proyecto que será de gran utilidad para la clientela que visite el establecimiento, Julio ha solicitado el arrendamiento de dos (2) espacios de estacionamiento para ubicar su vehículo y para los clientes.

POR CUANTO: El Artículo 2.030 de la ley 107-2020, Código Municipal 2020, establece lo siguiente:

“No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes

en el mercado.”

POR CUANTO: Por otra parte, el Artículo 1.040 de la ley 107-2020, Código Municipal 2020, establece lo siguiente:

“Además de cualesquiera otras dispuestas en este Código u otra ley, los proyectos de ordenanza y resolución para los actos que a continuación se describen, requerirán la aprobación de la mayoría absoluta, entendiéndose con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo. De existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos no serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal, ya que no existe la posibilidad de votos en escaños vacantes.

(a)

(b) El arrendamiento, sin subasta, de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que, por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito.”

POR CUANTO: La Administración Municipal de Gurabo, Puerto Rico, y su Alcaldesa, Vimaríe Peña Dávila, entienden que es justo y necesario y sirve a los mejores intereses públicos del Municipio arrendar a Julio A. Nieves Benítez los estacionamientos solicitados para que pueda desarrollar su negocio, de manera que podamos seguir dando la oportunidad a ciudadanos de contribuir al desarrollo económico de nuestro pueblo, mientras colaboramos con su desarrollo empresarial.

POR CUANTO: Será responsabilidad de Julio A. Nieves Benítez obtener los permisos de: patentes, licencia, seguros de responsabilidad pública, salud, bomberos, entre otros, necesarios para operar su negocio. Además, deberá cumplir con las regulaciones establecidas para operar negocios de gastronomía.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GURABO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza a la Alcaldesa de Gurabo, Puerto Rico, Hon. Vimaríe Peña Dávila, ceder mediante arrendamiento a favor de Julio A. Nieves Benítez, la cantidad de dos (2) estacionamientos en el área donde ubica el parque de soccer, Edwin Perez Caraballo, por el término de un año a razón de un canon mensual de \$40.00 (\$20.00 por estacionamiento).

SECCIÓN 2DA: Se autoriza a la Alcaldesa de Gurabo, Puerto Rico, Hon. Vimaríe Peña Dávila, o la persona que esta designe a suscribir todos los documentos que fuere necesario suscribir para cumplir con los propósitos de esta ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Copia de la presente Ordenanza deberá ser enviada a

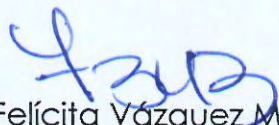
la Oficina de Finanzas, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Auditoría Interna y a las agencias estatales y municipales correspondientes para su conocimiento y acción.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y sea firmada por la Alcaldesa.

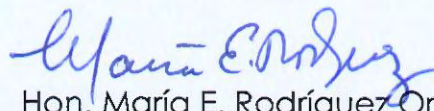
Aprobación

Ordenanza Número 4, Serie 2026-2027 aprobada el 17 de agosto de 2026 Sesión Ordinaria. Esta Ordenanza se aprobó con los votos de los siguientes Legisladores Municipales, Honorable: María E. Rodríguez Ortiz, Pedro Sánchez Rivera, Linette Rodríguez Benitez, Layrannisa Román Fontanez, Raquel Martínez Carrillo, José M. Carrasquillo Figueroa, Luis Acevedo García, José Castro Benjamín, Carlos Rivera Mercado, Víctor Vázquez Cruz, Evelyn Dávila Sierra, Juan B. Pérez Sánchez, José Cruz Hernández, Carmen López Miranda, Ericca Vélez Díaz.

Y para que así conste se expide la presente certificación hoy 18 de agosto de 2026.

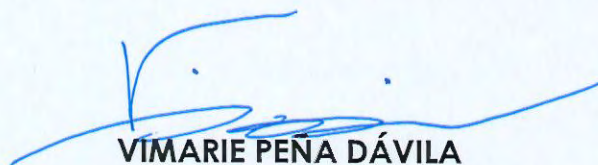


Felícita Vázquez Martínez
Secretaria
Legislatura Municipal



Hon. María E. Rodríguez Ortiz
Presidenta
Legislatura Municipal

Aprobada por la Honorable Alcaldesa hoy 20 de agosto de 2026.



VIMARIE PEÑA DÁVILA
ALCALDESA